



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tepanco de López**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tepanco de López**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Tepanco de López**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje Alcanzado
\$8,284,314.95	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tepanco de López**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$29,759,080.58 (veintinueve millones setecientos cincuenta y nueve mil ochenta pesos 58/100 M.N.) que representa el 45.46% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tepanco de López**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Inversión Pública Municipal"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$65,460,188.30 (sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil ciento ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$29,759,080.58 (veintinueve millones setecientos cincuenta y nueve mil ochenta pesos 58/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	45.46%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar como solventación a esta observación, la re expresión de los Estados Financieros de Flujo de Efectivo, así como el del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, donde se muestra que no existe diferencia en estos dos últimos puntos. La evidencia antes mencionada se encuentra anexa en la carpeta CUENTA PÚBLICA 2021 dentro de la USB anexa".

Integrando:

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Estado Financiero de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021".

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros 2021

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Tepanco de López se observó una diferencia entre el Estado de flujo de efectivo y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se observó lo siguiente:

Diferencia entre el Estado de Flujo de Efectivo comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO-----	\$0.00
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS-----	\$374,560.17
DIFERENCIA-----	\$374,560.17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información presentada se observa que el Estado de Flujo de Efectivo, apartado Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión "Bienes Muebles" refleja \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se plasman las siguientes cantidades en el apartado de Bienes Muebles: en el Mobiliario y Equipo de Administración \$101,132.60 (ciento un mil ciento treinta y dos pesos 60/100 M.N.); Vehículos y Equipo de Transporte \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N) y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas \$157,427.57 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 57/100 M.N.); arrojando un total de \$ 374,560.17 (trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 17/100 M.N.); por lo que persiste la diferencia de \$374,560.17 (trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 17/100 M.N.), entre el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo expuesto esta observación no se encuentra atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0090-21-14/02-CP-SA-01 Solicitud de aclaración



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Ente Fiscalizado, deberá de elaborar informe pormenorizado a fin de aclarar las diferencias que existen en el cruce de Bienes Muebles entre el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto por un monto de \$374,560.17 (trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 17/100 M.N.); anexando el soporte documental que sustente el informe.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remitió información y documentación para la atención de observaciones preliminares, anexando carpeta denominada Control Interno, sin embargo ésta no cuenta con información.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cuestionario de Control Interno.

Del Cuestionario de Control Interno que remitió la Entidad Fiscalizada en relación a los mecanismos de control interno, remitió el Cuestionario de Control Interno en sentido afirmativo; entrega la información acreditando el cumplimiento de los 5 Componentes de Control Interno; Sin embargo, se observa que los manuales de Organización y de Procedimientos del Municipio de Tepanco de López, contienen fecha de actualización noviembre de 2018, por lo que se presume no están actualizados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Ente Fiscalizado no informa ni remite documentación relativa a esta observación, no obstante de haber presentado a la Auditoría Especial de Desempeño los Manuales de Organización y Procedimientos durante la práctica de la Auditoría, deberá presentarlos a esta autoridad para la solventación de dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0090-21-14/02-CI-R-01 Recomendación

El Ente Fiscalizado deberá presentar a esta Auditoría Superior, los Manuales de Organización y Procedimientos del H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepanco de López**, actualizados, de lo contrario deberá informar de manera fundada el motivo por el cual dichos Manuales no cuentan con actualizaciones. Así también se recomienda reforzar sus controles internos para mantener actualizada la normatividad interna con la cual se sustentan las operaciones del Ente Fiscalizado.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
Analítico de ingresos.
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar como solventación a esta observación, evidencia de que el Ente a mi cargo ha corregido este hecho, por lo cual anexo facturas en las cuales se muestra que se desglosa por elemento individual de cobro cada concepto. Dicha evidencia se encuentra dentro de la USB anexa, dentro de la carpeta de nombre INGRESOS".

Descripción de la(s) Observación(es):

El(Los) CFDI no cuenta(n) con los requisitos fiscales establecidos.

Derivado del análisis efectuado a la información que presentó la Entidad Fiscalizada se verificó que los comprobantes fiscales cumplieran con lo dispuesto en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento de su expedición, así como las reglas 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, que si bien otorga la facilidad de que podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual, donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del período al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieren emitido, se advierte que el Municipio emite los CFDI de manera mensual y no cumple a cabalidad con dicha regla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a 185 CFDI que remite el Ente Fiscalizado, se observaron CFDI de nómina emitidos en la segunda quincena del mes de junio; sin embargo únicamente se analizan los CFDI emitidos por ingresos, lo anterior con la finalidad de constatar el desglose por elemento individual de cobro por cada concepto; dichos CFDI demuestran cobros por Constancias de Uso de Suelo, Alineamientos y Construcciones de Predios, Licencias de Funcionamiento, Constancias de Liberación de Protección Civil, Constancia de Número Oficial, Pago de Capital del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal así como Uso de Relleno Sanitario, mismas que se encuentran emitidas por Cliente, cantidad, Unidad de Medida, Descripción, Impuestos, Importe, total y subtotal.

Por lo expuesto, esta observación ha quedado atendida, sin omitir recomendar al Ente Fiscalizado, que los CFDI de todos sus ingresos de gestión deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 y 29 A del



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Código Fiscal de la Federación vigente en el momento de su expedición, así como las reglas 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numeral 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

4.1.4 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Se anexa a este punto en el medio magnético USB en la carpeta de nombre CAPITULO 1000, la integración de las nóminas pagadas con recursos propios, comprobantes de pago, CFDI de nómina de los pagos".

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

Del análisis a los auxiliares de Mayor y el analítico de egresos al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el Municipio de Tepanco de López pagó el 30% de la nómina con recursos propios, así mismo se observa que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el CFDI que acredite el pago de nómina.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación remitida, la cual consiste en:

- 1745 CFDI expedidos al total de la Plantilla de Personal de la primera y segunda quincena del mes de febrero; segunda quincena del mes de marzo; segunda quincena del mes de abril; primera y segunda quincena del mes de junio; primera y segunda quincena del mes de julio; primera quincena del mes de agosto; primera quincena del mes de septiembre, segunda quincena de octubre, segunda quincena de noviembre, segunda quincena de diciembre y aguinaldo, todos del total de la plantilla de personal del Municipio.

- Póliza Contables números E120000084; E120000093; E120000085; E100000127; E10000012; E100000098; E090000069; E080000060; E070000084; E070000062; E060000091; E060000072; E040000085; E030000109; E020000087; E020000050; E0000022, con su respectivo soporte documental.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se determina que se pagaron con recursos propios y de participaciones las nóminas de los meses de marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre en algunas de sus quincenas y en los meses de febrero, junio y julio en ambas quincenas; por lo que toda vez que ambos recursos se engloban en una sola póliza, no es posible determinar el total de servidores públicos a los que se les pago su nómina con recurso fiscal.

Por lo expuesto y toda vez que el Ente Fiscalizado remite el total de los CFDI que componen su Plantilla de Personal de los meses en los que fue pagada la nómina con recursos propios, esta observación queda atendida.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146, 167, 169, fracciones II, y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar como solventación a esta observación, la integración de los expedientes antes mencionados, los cuales se encuentran dentro de la USB anexa, dentro de la carpeta de nombre CAPITULO 2000"

Carpeta que contiene la siguiente documentación:

Seis expedientes de adjudicación de las siguientes adquisiciones:

1. Combustible de distintas unidades oficiales del H. Ayuntamiento de **Tepanco de López** correspondiente al mes de enero; contrato número MTL-001/AD01/01-21.
2. Combustible de distintas unidades oficiales del H. Ayuntamiento de **Tepanco de López** correspondiente al mes de febrero; contrato número MTL-001/AD02/01-21.
3. Combustible de distintas unidades oficiales del H. Ayuntamiento de **Tepanco de López** correspondiente del 22 de febrero al 22 de marzo; contrato número MTL-002/AD20/02-21.
4. Compra de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público; contrato número MTL-002/AD03/02-21.
5. Compra de lámina negra calibre 12 para Castillos; contrato número MTL-002/AD10/04-21.
6. Refacciones y servicio de mantenimiento al carro compactador, patrulla 062 y patrulla 136; contrato número MTL-002/AD04/07-21.

Expedientes integrados con:

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;

- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, emitido por el Comité de Adjudicaciones, para la selección del proceso, para el Concurso por Invitación a 3;
- Tres invitaciones a proveedores;
- Tres aceptaciones para participar en los procesos de adjudicación;
- Cuadro Comparativo de Presentación de Proposiciones;
- Dictamen del Comité;
- Dictamen y Asignación de la Adquisición;
- Acta de Fallo definitivo para la Adjudicación;
- Contratos;
- Pólizas contables;
- Facturas;
- XML;
- Verificación de la factura ante el SAT;
- Solicitud de Pago de Factura;
- Comprobante de Operación de la Transferencia Interbancaria y
- Reporte Fotográfico (en las adquisiciones de bienes).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Capítulo 2000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a los seis expedientes de adjudicación se determina lo siguiente:

1) No se integran en los seis expedientes la siguiente documentación:

- El informe al Comité Municipal dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios (Art.45 fracción XI de la LAASSPEM)
- El aviso al Comité Municipal, de la recepción de bienes o comienzo de servicios; en el caso de los bienes, el informe del Comité Municipal donde haga constar que ejerció sus facultades de revisión (Art.45 fracción XII de la LAASSPEM)

2) Los seis expedientes cuentan con documentación que no se encuentra conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo son:

- Las invitaciones a los proveedores no indican la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
- Los contratos no se encuentran elaborados conforme lo establece el artículo 107 de la Ley referida, lo anterior en virtud de que no contienen; la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato; la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato; la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

se hará y calculará el ajuste; las penas convencionales, y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

• El contrato número MTL-002/AD10/04-21 relativo a la adquisición de "lámina negra calibre 12 para Castillos" fue celebrado con fecha 26 de noviembre de 2021, sin embargo, el Dictamen y Asignación de la adjudicación (fallo) del contrato tiene fecha de 19 de abril de 2021, lo que contrapone lo establecido en el Artículo 103 de la referida Ley.

Por lo expuesto, esta observación no se encuentra atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0090-21-14/02-E-SA-02 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación señalada como faltante en sus 6 expedientes de adjudicación; en caso de no contar con la misma, deberá justificarlo de manera fundada y motivada, así como el motivo por el cual el contrato número MTL-002/AD10/04-21, fue celebrado posterior a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar como solventación a esta observación, la integración de los expedientes antes mencionados, los cuales se encuentran dentro de la USB anexa, dentro de la carpeta de nombre CAPITULO 3000"

Carpeta que contiene la siguiente documentación:

105 pólizas contables de compras directas acompañadas, con su soporte documental que consiste en:

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Orden de Compra;



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Oficio de recepción de bienes, insumos o servicios;
- Fotografías del servicio;
- Factura;
- XLM;
- Verificación de la factura ante el SAT y
- Notificación del Servicio a la Contraloría Municipal

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Capítulo 3000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Ente Fiscalizado remite la documentación relativa a los egresos ejercidos en el Capítulo 3000 durante el ejercicio 2021, sin embargo no remite expedientes de procedimientos de adjudicación así como los respectivos contratos llevados a cabo, afectado la partida 3000 "Servicios Generales".

Por lo expuesto, esta observación no se encuentra atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0090-21-14/02-E-SA-03 Solicitud de aclaración

El Ente Fiscalizado deberá remitir a esta Auditoría Superior los contratos celebrados en el Capítulo 3000, así como los respectivos expedientes de adjudicación, de lo contrario aclare de manera fundada el motivo por el cual no fueron remitidos los expedientes en cita.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar como solventación a esta observación, la integración de las erogaciones del capítulo 5000, la cual se encuentran dentro de la USB anexa, dentro de la carpeta de nombre CAPITULO 5000"

Carpeta que contiene la siguiente documentación:

Un expediente de adjudicación de la compra de una camioneta Ford-PK, modelo 2001.

Expediente integrado con:

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Cédula de Información Básica;
- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, emitido por el Comité de Adjudicaciones, para la selección del proceso, para el Concurso por Invitación a 3;
- Tres invitaciones a proveedores;
- Tres aceptaciones para participar en los procesos de adjudicación;
- Cuadro Comparativo de Presentación de Proposiciones;
- Dictamen del Comité;
- Dictamen y Asignación de la Adquisición;
- Acta de Fallo;
- Contrato;
- Póliza contable;
- Factura;
- XML;
- Verificación de la factura ante el SAT;
- Solicitud de Pago de Factura;
- Comprobante de Operación de la Transferencia Interbancaria y
- Reporte Fotográfico

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Capítulo 5000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de adjudicación y contratos respectivos, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Aunado a lo anterior, derivado del análisis a la información y documentación presentada en el Auxiliares Contables y Analítico de Egresos por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al expediente de adjudicación se determina lo siguiente:

1. No se integra la siguiente documentación:

- Constancias del Padrón de Proveedores con el giro de venta de vehículos (Art.33 de la LAASSPEM).
- El informe al Comité Municipal dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios (Art.45 fracción XI de la LAASSPEM).
- El aviso al Comité Municipal, de la recepción del bien.

• El informe del Comité Municipal donde haga constar que ejerció sus facultades de revisión (Art.45 fracción XII de la LAASSPEM).

2. Existe documentación que no se encuentra conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo son:

- Las invitaciones a los proveedores no indican la descripción pormenorizada del vehículo a adquirir.
- El contrato no se encuentran elaborados conforme lo establece el artículo 107 de la Ley referida, lo anterior en virtud de que no contienen; la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato; la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato; la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste; las penas convencionales, y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

3. La actividad económica de la persona física a la cual se le adjudicó el contrato, de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal es "Escuelas del Sector Privado que combinan diversos niveles de educación que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada, giro comercial que no está relacionado con la compra venta de vehículos.

Por lo antes expuesto, esta observación no se encuentra atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0090-21-14/02-E-SA-04 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación señalada como faltante en el expediente de adjudicación; en caso de no contar con la misma, deberá justificarlo de manera fundada y motivada. De igual forma deberá justificar el motivo por el cual se le adjudicó el contrato a la persona física cuya actividad empresarial no está relacionada con la compra venta de vehículos. Por último, el Ente Fiscalizado deberá de reforzar sus controles internos, con la finalidad de que en la ejecución de los procedimientos de adjudicación se elabore la documentación con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Auxiliar de mayor.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar como solventación a esta observación, la integración la erogaciones en el Capítulo 4000, así como toda la documentación soporte por cada una de ellas, la cual se encuentran dentro de la USB anexa, dentro de la carpeta de nombre CAPITULO 4000"

Carpeta que contiene la siguiente documentación:

297 Pólizas contables relativas a Ayudas Sociales, pólizas acompañadas con la siguiente documentación

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Escrito de solicitud de Apoyo;
- Factura;
- XLM;
- Verificación de la factura ante el SAT y
- Reporte fotográfico o soporte documental.

Para las pólizas de reposición de Caja únicamente se remite

- Solicitud de Apoyo;
- Agradecimiento y
- Reporte Fotográfico.

De la evidencia de la publicación en la página de Internet de los montos y nombres de las ayudas otorgadas, el Ente Fiscalizado remitió capturas de pantalla de la publicación de sus ayudas, con la siguiente liga:

https://drive.google.com/file/d/1b4_yxRcEBZb77kPOE4ryjxvzv6hhBxA7/view

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

Derivado del análisis efectuado a la información que presentó la Entidad Fiscalizada se observó que omitió presentar oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdos de cabildo y la autorización del recurso, aunado a esto, los recibos de egresos de tesorería no se encuentran firmados por la persona que autoriza el recurso (presidente municipal), persona que valida la entrega del recurso (contralor municipal) y por la persona que entrega el recurso (tesorera municipal), omitiendo también presentar evidencia de que se hayan publicado en la página de Internet los montos y nombres de las ayudas otorgadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de corroborar lo remitido por la Entidad Fiscalizada, se intentó acceder a la liga del Portal de Internet proporcionada por el Ente Fiscalizado, sin embargo no se tuvo acceso a la misma, marcando error.

https://drive.google.com/file/d/1b4_yxRcEBZb77kPOE4ryjxvzv6hhBxA7/view.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que respecta al análisis de 68 pólizas contables relacionados con las ayudas económicas, se observa que en la mismas no se remiten los estudios socioeconómicos, los acuerdos de cabildo con la autorización del recurso y los lineamientos para la solicitud, entrega y seguimiento del apoyo otorgado.

Así también con relación a las 261 pólizas de los apoyos económicos en los descuentos de ingresos no remite la documentación relativa a la autorización de los mismos.

Por lo antes expuesto, esta observación no se encuentra atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente :

0090-21-14/02-E-SA-05 Solicitud de aclaración

El Ente Fiscalizado deberá remitir a esta Auditoría Superior, la documentación complementaria de sus ayudas y apoyos que avale la correcta ejecución del gasto, como: Manuales, lineamientos o Reglas de Operación para la entrega de las ayudas, Acta de Cabildo donde se autoriza la ayuda o apoyo, así como el reporte y seguimiento de la ayuda (en caso de que ésta sea económica).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$3,897,623.92
Nómina

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar como solventación a esta observación. La evidencia correspondiente al soporte documental de la Lista de Raya, pólizas contables, comprobantes de pago de dichas nóminas, CDFIS (SIC), de las nóminas, órdenes de pago, solicitudes y aprobaciones presupuestales que integran los \$3,897,623.92 (Tres millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés pesos 92/100 M.N.).

La información se encuentra en la carpeta de nombre Capítulo 1000. La cual contiene los siguientes PDF en los que se incluye la información antes mencionada:

Nombre del Archivo	Concepto	
Monto		
D120000002	Reintegro Polis 1er. Trimestre de 2021	-\$33,729.11
E060000091	Finiquito a Rigoberto Carlos Lucas Jimé	\$3,500.00



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

E020000050	Nómina 1ra. Quincena de Febrero 2021	\$269,700.00
E020000087	Pasivo de la 2da. Quincena de Febrero	\$300,000.00
E030000109	Nómina 2da Quincena del mes de Marzo	\$125,833.00
E040000085	Nómina 2da Quincena de Abril 2021	\$350,000.00
E060000072	Nómina 1ra. Quincena de Junio 2021	\$63,517.00
E060000091	Nómina 2da Quincena de Junio 2021	\$387,214.00
E070000062	Nómina 1ra. Quincena de Julio 2021	\$183,195.00
E070000084	Nómina 2da Quincena del mes de Julio	\$147,750.00
E080000060	Nómina 1ra. Quincena de Agosto 2021	\$129,740.00
E090000069	Nómina 1ra. Quincena del mes de Septiembre 2021	\$152,390.00
E100000098	Finiquito a Héctor Benítez Nolasco	\$3,500.00
E100000121	Finiquito a Lucina Marcelino Reyes	\$7,000.00
E100000127	Nómina 2da Quincena del mes de Octubre	\$160,000.00
E120000085	Nómina 2da Quincena del mes de Noviembre	\$674,368.53
E120000084	Pago de 2da. nómina de Diciembre	\$490,000.00
E120000093	Pago de Aguinaldo 2021	\$483,645.50
		\$3,897,623.92"

Remitiendo la siguiente documentación:

- 1745 CFDI expedidos al total de la Plantilla de Personal de la primera y segunda quincena del mes de febrero; segunda quincena del mes de marzo; segunda quincena del mes de abril; primera y segunda quincena del mes de junio; primera y segunda quincena del mes de julio; primera quincena del mes de agosto; primera quincena del mes de septiembre, segunda quincena de octubre, segunda quincena de noviembre, segunda quincena de diciembre y aguinaldo, todos del total de la plantilla de personal del Municipio.

- Póliza Contables números E120000084; E120000093; E120000085; E100000127; E10000012; E100000098; E090000069; E080000060; E070000084; E070000062; E060000091; E060000072; E040000085; E030000109; E020000087; E020000050; E0000022, con su respectivo soporte documental.

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

Del análisis a la información proporcionada por el Municipio de Tepanco de López, se observa que erogó por concepto de nómina la cantidad de \$15,199,243.98 y que el recurso utilizado para el pago de este capítulo es de origen Mixto; el 70% del total de la nómina fue pagado con Participaciones Federales 2021, 30% con Recurso Propio, por lo que no fue posible realizar el cálculo de la nómina toda vez que no fue aportada en su totalidad

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación remitida, se observa lo siguiente:

1. De la revisión a los CFDI, se conoció que la retención de ISR es mayor a la establecida en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, en los sueldos quincenales con las siguientes retenciones:

ISR RETENIDO SEGÚN NÓMINAS	ISR QUINCENAL (LEY)	DIFERENCIA ISR
\$2,425.16	\$2,019.31	-\$405.85
\$1,550.69	\$1,191.72	-\$ 358.97
\$1,279.07	\$ 977.89	-\$ 301.18

HMA/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$1,143.26	\$ 873.42	-\$ 269.84
\$ 615.33	\$ 565.79	-\$ 49.54
\$ 455.45	\$ 416.46	-\$ 38.99
\$ 384.88	\$ 357.37	-\$ 27.51
\$ 324.19	\$ 310.44	-\$ 13.75
\$ 315.06	\$ 301.31	-\$ 13.75
\$ 161.31	\$ 147.57	-\$ 13.74
\$ 123.73	\$ 109.98	-\$ 13.75
\$ 105.46	\$ 91.71	-\$ 13.75
\$ 96.33	\$ 82.58	-\$ 13.75
\$ 46.83	\$ 33.08	-\$ 13.75
\$ 37.70	\$ 23.95	-\$ 13.75
\$ 28.56	\$ 14.81	-\$ 13.75

2. Por lo que respecta al análisis de las pólizas remitidas, su soporte documental y CFDI, se observa que no se remite documentación relativa a la póliza D120000002, mencionada en el escrito aclaratorio del Presidente Municipal, por concepto de Reintegro Póliza 1er. Trimestre de 2021 y un monto de - \$33,729.11, menos (treinta y tres mil setecientos veintinueve pesos 11/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación soporte (póliza, reintegro a bancos, estado de cuenta bancario).

La póliza E120000085, por concepto de Nómina 2da Quincena del mes de noviembre, registra un monto ejercido con recurso fiscal por \$675,654.49 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) no obstante el escrito aclaratorio remitido por el Presidente Municipal informa que el monto de la póliza es de: \$674,368.53 (seiscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.), teniéndose una diferencia de \$1,285.96 (mil doscientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.)

3. Aunado a lo anterior no se remite la documentación soporte al egreso en el capítulo 1000 "Servicios Personales" como es: la autorización ante Cabildo de la Estructura Orgánica, los contratos de personal, así como la autorización del presupuesto de egresos anual en su Capítulo 1000.

Por lo expuesto, y toda vez que el Ente Fiscalizado remite la documentación de la ejecución del gasto por un monto de **\$3,862,608.85 (tres millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos ocho pesos 85/100 M.N.)**, quedando un monto pendiente de **\$35,015.07 (treinta y cinco mil quince pesos 07/100 M.N.)**, esta observación queda parcialmente atendida.

Por lo expuesto la Entidad Fiscalizada deberá remitir la póliza número D120000002, mencionada en el escrito aclaratorio del Presidente Municipal, por concepto de Reintegro Póliza 1er. Trimestre de 2021 por un monto de -\$33,729.11, (menos treinta y tres mil setecientos veintinueve pesos 11/100 M.N.) y soporte documental, así como informar lo relativo a la diferencia por \$1,285.96 (mil doscientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.) de la póliza E120000085, por concepto de Nómina 2da Quincena del mes de noviembre.

Aunado a lo anterior deberá remitir la documentación soporte al egreso en el capítulo 1000 "Servicios Personales" como es: la autorización ante Cabildo de la Estructura Orgánica, los contratos de personal, así como la autorización del presupuesto de egresos anual en su Capítulo 1000.

Se recomienda reforzar los controles internos con el personal responsable de la elaboración de la nómina del personal que labora en el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepanco de López**, a fin de apegarse a los establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio correspondiente.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0090-21-14/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,015.07 (treinta y cinco mil quince pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146, 167, 169, fracciones II, y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

10 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$767,768.40

Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente

"Para la solventación de esta observación, tengo a bien anexar los siguientes PDF en la carpeta de nombre CAPITULO 2000, la cual se desagrega de la siguiente manera:"

Nombre del Archivo	Monto	Concepto
PROCESO 1	\$184,336.55	Combustible de distintas unidades oficiales del H. Ayuntamiento de Tepanco de López correspondiente al mes de enero.
PROCESO 2	\$184,310.78	Combustible de distintas unidades oficiales del H. Ayuntamiento de Tepanco de López correspondiente al mes de febrero.
PROCESO 3	\$200,239.03	Combustible de distintas unidades oficiales del H. Ayuntamiento de Tepanco de López correspondiente del 22 de febrero al 22 de marzo.
PROCESO 4	\$ 94,841.98	Compra de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público
PROCESO 5	\$ 48,000.00	Compra de lámina negra calibre 12 para Castillos



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

PROCESO 6 \$ 56,040.06 *Refacciones y servicio de mantenimiento al carro compactador, patrulla 062 y patrulla 136.*

TOTAL \$767,768.40

Cabe señalar que cada uno de estos procesos de adjudicación contienen la documentación solicitada, según los Lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones del Estado de Puebla".

Expedientes integrados con:

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, emitido por el Comité de Adjudicaciones, para la selección del proceso, para el Concurso por Invitación a 3;
- Tres invitaciones a proveedores;
- Tres aceptaciones para participar en los procesos de adjudicación;
- Cuadro Comparativo de Presentación de Proposiciones;
- Dictamen del Comité;
- Dictamen y Asignación de la Adquisición;
- Acta de Fallo definitivo para la Adjudicación;
- Contratos;
- Pólizas contables;
- Facturas;
- XML;
- Verificación de la factura ante el SAT;
- Solicitud de Pago de Factura;
- Comprobante de Operación de la Transferencia Interbancaria y
- Reporte Fotográfico (en las adquisiciones de bienes).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Del análisis a la información proporcionada por el Municipio de Tepanco de López, se observa que realizó 6 adjudicaciones por invitación a cuando menos tres personas, reportados como adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios por un monto de \$767,768.40. cabe mencionar que la Entidad Fiscalizada no aportó los expedientes de los procedimientos de adjudicación señalados, concernientes a 6 Contratos que realizaron durante el periodo auditado.

De lo anterior, se observó la falta de controles en los procesos de adjudicación, contratación y entrega de bienes, arrendamientos y servicios, derivado del análisis a la información y documentación presentada no se puede corroborar que la información contenida en los registros contables y bancos, correspondan a lo plasmado en los contratos celebrados, se determinó que no acredita la comprobación y justificación del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a los seis expedientes de adjudicación se determina lo siguiente:

1. No se integran a los seis expedientes la siguiente documentación:



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- El informe al Comité Municipal dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios (Art.45 fracción XI de la LAASSPEM)
- El aviso al Comité Municipal, de la recepción de bienes o comienzo de servicios; en el caso de los bienes, el informe del Comité Municipal donde haga constar que ejerció sus facultades de revisión (Art.45 fracción XII de la LAASSPEM)

2. Los seis expedientes cuentan con documentación que no se encuentra conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo son:

- Las invitaciones a los proveedores no indican la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
- Los contratos no se encuentran elaborados conforme lo establece el artículo 107 de la Ley referida, lo anterior en virtud de que no contienen; la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato; la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato; la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste; las penas convencionales, y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.
- El contrato número MTL-002/AD10/04-21 relativo a la adquisición de "lámina negra calibre 12 para Castillos" fue celebrado con fecha 26 de noviembre de 2021, sin embargo, el Dictamen y Asignación de la adjudicación (fallo) del contrato tiene fecha de 19 de abril de 2021, lo que contraponen lo establecido en el Artículo 103 de la referida Ley.

Por lo que respecta a la falta de controles en los procesos de entrega de bienes, se observa que el soporte documental que se remite para hacer constar el correcto ejercicio de los recursos es considerado insuficiente lo anterior en virtud de que no se remite:

- a) Para los Contratos de adquisición de combustible, se remite Relación de Consumo de Combustible, que ampara la póliza número E010000090, por un monto de \$ 55,158.32 (cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.), sin embargo, ésta no señala los vehículos a los que se le carga el combustible así también no se remite el total de vehículos que conforman el Parque Vehicular, y el listado de los vehículos a los que se les otorgara el combustible conforme a las especificaciones del contrato.
- b) De los contratos restantes, se remiten de 1 a 5 fotografías por adquisición, mismas que no son suficientes para acreditar de manera correcta la materialidad de la adquisición.

Por lo expuesto y toda vez que no se comprueba el correcto ejercicio del recurso con la documentación remitida, esta observación no se encuentra atendida.

El Ente Fiscalizado deberá de remitir la documentación que avale el correcto ejercicio del recurso por un monto total de \$767,768.40 (setecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), como lo son:

Para los tres contratos de Adquisición de Combustible:

- Relaciones de Consumo de Combustible que ampare los pagos efectuados al proveedor la cual deberá señalar los vehículos a los que se le cargó el combustible (modelo, placa y resguardante)
- Lista con la descripción de los productos necesarios a adquirir y entregada al proveedor
- Total de vehículos que conforman el Parque Vehicular



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Listado de los vehículos a los que se les otorgó el combustible conforme a las especificaciones del contrato.

Por lo que respectan a los tres contratos de adquisición de bienes y servicios, se solicita anexar:

- Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos.
- Bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien.
- Bitácoras de Trabajo con su respectivo reporte fotográfico.
- Registro de personal que efectuó el trabajo para cual fue adquirido el bien o servicio.
- Proyectos entregados con la firma de los proveedores alineados al objeto del contrato.
- Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0090-21-14/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$767,768.40 (setecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$822,658.33

Monto observado

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, que para la solventación de esta observación remite carpeta denominada Capítulo 3000.

Carpeta que contiene la siguiente documentación:

105 pólizas contables de compras directas acompañadas, con su soporte documental que consiste en:

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Orden de Compra;
- Oficio de recepción de bienes, insumos o servicios;
- Fotografías del servicio;
- Factura;



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- XLM;
- Verificación de la factura ante el SAT y
- Notificación del Servicio a la Contraloría Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Capítulo 3000. Falta de documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, del análisis a los auxiliares de Mayor y el analítico de egresos al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el H. Ayuntamiento de Tepanco de López, realizó diversas erogaciones por un importe total de \$822,658.33, por concepto de compras directas, que no cuentan con soporte documental.

Así mismo se observó la falta de control interno en la integración de los expedientes de las erogaciones efectuadas por concepto de servicios generales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada en el capítulo 3000, por un monto de \$822,658.33, (ochocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.), consistente en:

105 pólizas contables de compras directas acompañadas, con su soporte documental que consiste en:

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Orden de Compra;
- Oficio de recepción de bienes, insumos o servicios;
- Fotografías del servicio;
- Factura;
- XLM;
- Verificación de la factura ante el SAT y
- Notificación del Servicio a la Contraloría Municipal.

Se determina que ésta es suficiente y competente para soportar la correcta ejecución del gasto, por lo que ha quedado atendida esta observación, sin embargo, se sugiere reforzar sus Controles Internos con la finalidad de que el Oficio de recepción de bienes, insumos o servicios describa más a detalle el servicio recibido y este soportado con el reporte fotográfico del antes, durante y conclusión del mismo; así también considerar la susceptibilidad de contratar las adquisiciones frecuentes como lo son los mantenimientos a maquinarias pesadas y vehículos.

Observación atendida para las adquisiciones directas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$1,724,383.95

Ayudas Sociales



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien entregar como solventación a este punto los PDF con la documentación soporte a cada uno de los apoyos celebrados con el número de archivos de la siguiente manera ... (sic).

Se anexa carpeta que contiene la siguiente documentación:

297 Pólizas Contables relativas a Ayudas Sociales, pólizas acompañadas con la siguiente documentación

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Escrito de solicitud de Apoyo;
- Factura;
- XLM;
- Verificación de la factura ante el SAT y
- Reporte fotográfico o soporte documental

Para las pólizas de reposición de Caja únicamente se remite

- Solicitud de Apoyo;
- Agradecimiento y
- Reporte Fotográfico.

Con respecto a las ayudas por descuentos en trámites y servicios, se anexan 229 pólizas, mismas que contienen:

- Pólizas Contables;
- Reporte Diario de Ingresos General;
- Reporte Diario de Ingresos por trámite o servicio;
- Recibos Oficiales de Ingresos y
- Solicitud de Apoyo y Agradecimientos.

De la evidencia de la publicación en la página de Internet de los montos y nombres de las ayudas otorgadas, el Ente Fiscalizado remitió capturas de pantalla de la publicación de sus ayudas, con la siguiente liga:

https://drive.google.com/file/d/1b4_yxRcEBZb77kPOE4ryjxvzv6hhBxA7/view

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

Derivado del análisis efectuado al "comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021", que presentó la Entidad Fiscalizada se revisó un monto por \$1,724,383.95 en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas"; omitiendo presentar oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdos de cabildo y la autorización del recurso, aunado a esto, los recibos de egresos de tesorería no se encuentran firmados por la persona que autoriza el recurso (presidente municipal), persona que valida la entrega del recurso (contralor municipal) y por la



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

persona que entrega el recurso (tesorera municipal), omitiendo también presentar evidencia de que se hayan publicado en la página de Internet los montos y nombres de las ayudas otorgadas.

Aunado a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tepanco de López, no acreditó contar con normatividad interna para el ejercicio del gasto en dicho capítulo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de corroborar lo remitido por la Entidad Fiscalizada, se intentó acceder a la liga del Portal de Internet proporcionada por el ente fiscalizado, sin embargo no se tuvo acceso a la misma, marcando error.

https://drive.google.com/file/d/1b4_yxRcEBZb77kPOE4ryjxvzv6hhBxA7/view.

Por lo que respecta al análisis de 68 pólizas contables por un monto de \$1,127,762.00 (un millón ciento veintisiete mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), relacionadas con las ayudas económicas, se observa que éstas no se encuentran soportadas con los estudios socioeconómicos, los acuerdos de cabildo con la autorización del recurso y los lineamientos para la solicitud, entrega y seguimiento del apoyo otorgado.

Así también con relación a las 241 pólizas de los apoyos económicos en los descuentos de ingresos por un monto de \$566,621.95 (quinientos sesenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 95/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada no remite la documentación relativa a la autorización de los mismos en los descuentos de predial, identificación de los beneficiarios.

Por lo que la Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$1,724,383.95 (un millón setecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) consignado en la observación del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", esta observación no solventa; por lo que el Ente Fiscalizado deberá remitir a esta Auditoría Superior, la documentación complementaria de sus ayudas y apoyos que avale la correcta ejecución del gasto, como: Manuales, lineamientos o Reglas de Operación para la entrega de las ayudas, acta de Cabildo donde se autoriza la ayuda o apoyo, así como el reporte y seguimiento de la ayuda (en caso de que ésta sea económica); en los casos de ayudas con descuentos en los trámites o servicios que otorga el Ente, deberá de remitir el acta de Cabildo, donde se autorizan dichos descuentos, la cual deberá establecer bajo qué criterio son autorizados y la documentación soporte que se deberá de recabar para hacerlo constar.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0090-21-14/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,724,383.95 (un millón setecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

13 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$116,000.00

Bienes Muebles

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar en la carpeta denominada Capítulo 5000, el contrato por el monto de la adquisición señalada, así como todos los procesos de adjudicación como lo indica la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos para el Estado de Puebla".

Carpeta que contiene la siguiente documentación:

Un expediente de adjudicación de la compra de una camioneta Ford-PK, modelo 2001

Expedientes integrados con:

- Oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal;
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal;
- Cédula de Información Básica;
- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, emitido por el Comité de Adjudicaciones, para la selección del proceso, para el Concurso por Invitación a 3;
- Tres invitaciones a proveedores;
- Tres aceptaciones para participar en los procesos de adjudicación;
- Cuadro Comparativo de Presentación de Proposiciones;
- Dictamen del Comité;
- Dictamen y Asignación de la Adquisición;
- Acta de Fallo;
- Contrato;
- Póliza contable;
- Factura;
- XML;
- Verificación de la factura ante el SAT;
- Solicitud de Pago de Factura;
- Comprobante de Operación de la Transferencia Interbancaria y
- Reporte Fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Del análisis a la información proporcionada por el Municipio de Tepanco de López, se observa que el Municipio realizó adjudicaciones por invitación a cuando menos tres personas (establecida en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, para llevar a cabo alguno de los



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

procedimientos de adjudicación establecidos en los artículos 21 y 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal), por un importe de \$116,000.00. La Entidad Fiscalizada no aportó los expedientes de los procedimientos de adjudicación anteriormente señalados, concernientes a 1 Contrato que realizo durante el periodo auditado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al expediente de adjudicación se determina lo siguiente:

1. No se integra la siguiente documentación:

- Constancias del Padrón de Proveedores con el giro de venta de vehículos (Art.33 de la LAASSPEM).
- El informe al Comité Municipal dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se realicen adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios (Art.45 fracción XI de la LAASSPEM).
- El aviso al Comité Municipal, de la recepción del bien.
- El informe del Comité Municipal donde haga constar que ejerció sus facultades de revisión (Art.45 fracción XII de la LAASSPEM).
- La documentación que haga constar que el vehículo se adhirió al patrimonio de H. Ayuntamiento de **Tepanco de López**.
- Resguardos de Personal.
- Parque Vehicular.

2. El expediente cuenta con documentación que no se encuentra conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como lo son:

- Las invitaciones a los proveedores no indican la descripción pormenorizada del vehículo a adquirir.
- El contrato no se encuentran elaborados conforme lo establece el artículo 107 de la Ley referida, lo anterior en virtud de que no contienen; la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato; la fecha, lugar y condiciones de entrega, así como la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato; la precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste; las penas convencionales, y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Por lo que la Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del recurso en cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), esta observación no solventa. De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación señalada como faltante en el expediente de adjudicación; en caso de no contar con la misma, deberá justificarlo de manera fundada y motivada; así como presentar un informe pormenorizado debidamente fundado que justifique el motivo por el cual existen documentación que no se encuentra conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también se recomienda reforzar sus controles internos, con la finalidad de que en la ejecución de los procedimientos de adjudicación se elabore la documentación con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0090-21-14/02-E-PO-04 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,901,409.17

Monto Pendiente de Solventar

Documentación soporte:

Reportes de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número TES/2022-47, el Presidente Municipal Constitucional de **Tepanco de López**, remite escrito de fecha 8 de diciembre de 2022, informando a esta Auditoría Superior, en relación a esta observación lo siguiente:

"Tengo a bien anexar en la carpeta cartas de solventación de observaciones por el monto antes mencionado".

Anexando cuatro cartas validadas por el Auditor Externo AUDIC CONSULTORES, S.C., Contadores Públicos y Auditores

Descripción de la(s) Observación(es):

Auditor Externo.

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de las observaciones.

Del informe del Auditor Externo C.P.C. y M. A. Constantino Castillo Castillo, realizó 4 observaciones por un importe de \$2,901,409.17, al H. Ayuntamiento de Tepanco de López, por el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de las cuales se desprende que no se acredita su seguimiento y solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación presentada la cual consiste en cuatro Constancias de Solventación, todas de fecha 07 de diciembre de 2021, signados por el C. C.P.C. y M. A. Constantino Castillo Castillo, Auditor Externo de AUDIC CONSULTORES, S.C., Contadores Públicos y Auditores, en las cuales informa al Ente Fiscalizado la solventación de las cuatro observaciones efectuadas en su Informe Final por un importe de \$2,901,409.17 (dos millones novecientos un mil cuatrocientos nueve pesos 17/100 M.N.), por el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, solventando la siguiente póliza y obras:

1.- Materiales y suministros. Vestuario y uniformes (Carta de Solventación 1).

Concepto: Adquisición de uniformes, accesorios para elementos de Seguridad Pública Municipal.

Póliza E110000064 de fecha 18-11-21.

2.- Obra Número 212001 (Carta de Solventación 2).

Construcción de adoquinamiento en calle 5 norte entre calle 3 oriente, en la localidad de Tepanco de López, en el Estado de Puebla.

Con un importe de \$1,677,938.10 (un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.).

3.- Obra Número 212002 (Carta de Solventación 3).

Construcción de adoquinamiento en calle 9 norte entre Av. Nacional y Calle Teodoro Castillo de la Luz, en la localidad de José María Pino Suárez, Municipio de **Tepanco de López**, en el Estado de Puebla.

Con un importe de \$346,003.80 (trescientos cuarenta y seis mil tres pesos 80/100 M.N.).

4.- Obra Número 212003 (Carta de Solventación 4).

Construcción de adoquinamiento en la Av. Emiliano Zapata entre calle 4 oriente y Av. Nacional Oriente, de la localidad de Francisco I. Madero, Municipio de **Tepanco de López**, Puebla.

Con un importe de \$877,467.27 (ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.).

Por lo expuesto, queda solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de **Tepanco de López** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Tepanco de López** tiene una población de 22,218 habitantes; de los cuales 11,817 son mujeres y 10,401 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el Municipio cuenta con un 62.31% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 130 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.07 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.77 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 36 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 25.54% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de

la red pública, el 96.58 % tiene servicio de drenaje, el 98.63 % dispone de energía eléctrica y el 89.04% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tepanco de López**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 9,683,504.26	13.85%
		\$69,911,253.32	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 9,683,504.26	31.79%
		\$30,457,764.50	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,869,972.55	3.01
		\$ 1,286,725.85	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$30,457,764.50	79.92%
		\$38,108,431.53	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$15,199,243.98	49.90%
		\$30,457,764.50	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tepanco de López** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepanco de López**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tepanco de López, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

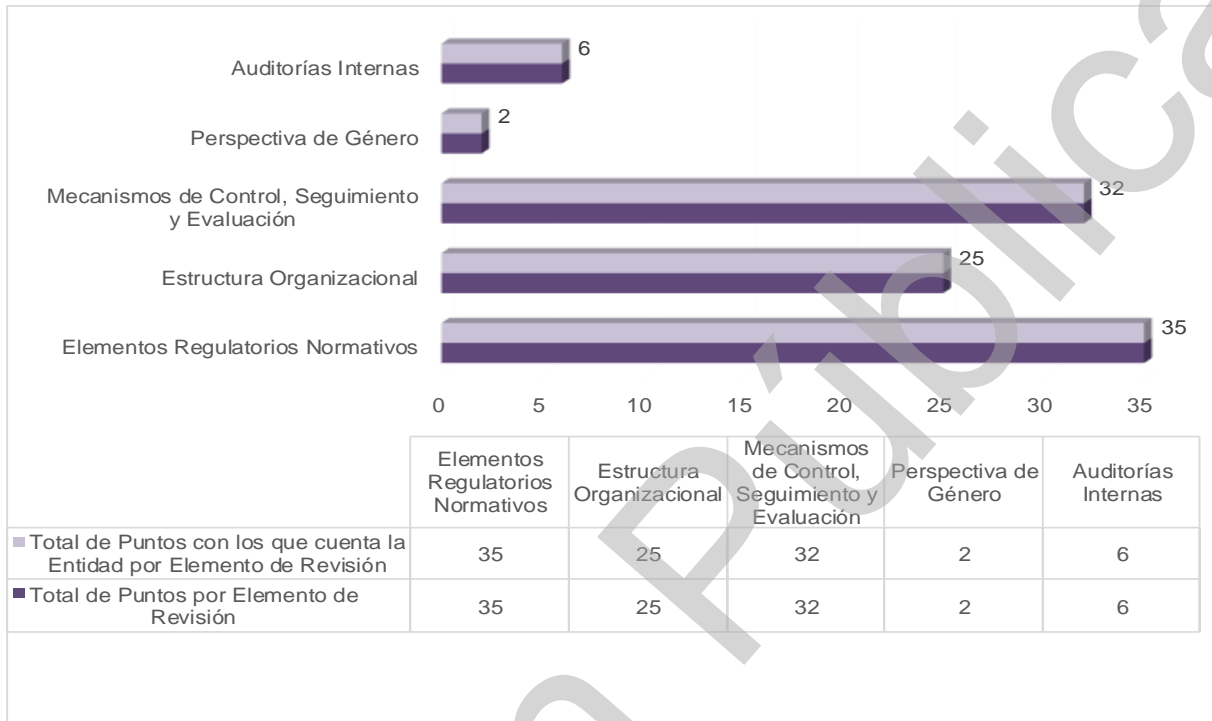
**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepanco de López**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tepanco de López** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepanco de López**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la

herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita; [...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tepanco de López** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito

Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
[...]"*

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Inversión Pública Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Inversión Pública Municipal”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades para generar los bienes y/o acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

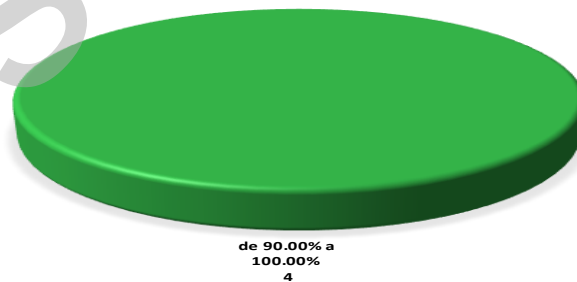
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Inversión Pública Municipal.	1	Ofrecer un mejor control de la cantidad y calidad de las aguas.	Porcentaje de rehabilitaciones en red de drenaje y agua potable.	1	0	0	0	0	1
	2	Planear, organizar, dirigir y supervisar la correcta ejecución de las obras programadas en educación	Porcentaje de obras realizadas en escuelas del Municipio.	1	0	0	0	0	1
	3	Planear, organizar, dirigir y supervisar la correcta ejecución de proyectos de obra pública programados en áreas objetivo del Municipio.	Porcentaje de proyectos de obra pública ejecutados en el Municipio.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			4	0	0	0	0	4	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepanco de López**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Inversión Pública Municipal” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepanco de López**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tepanco de López** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 10 observaciones restantes se generaron: 5 Solicitudes de Aclaración, 4 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.



INFORME INDIVIDUAL

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X		0090-21-14/02-CP-SA-01		
2 Elementos constitutivos del Control Interno		X				0090-21-14/02-CI-R-01
3 Ingresos	X					
4 Servicios Personales.	X					
5 Materiales y suministros.		X		0090-21-14/02-E-SA-02		
6 Servicios Generales.		X		0090-21-14/02-E-SA-03		
7 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X		0090-21-14/02-E-SA-04		
8 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X		0090-21-14/02-E-SA-05		
9 Servicios Personales.		X	\$35,015.07		0090-21-14/02-E-PO-01	
10 Materiales y suministros.		X	\$767,768.40		0090-21-14/02-E-PO-02	
11 Servicios Generales.	X					
12 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$1,724,383.95		0090-21-14/02-E-PO-03	
13 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X	\$116,000.00		0090-21-14/02-E-PO-04	
14 Egresos.	X					
Total			\$2,643,167.42			
TOTALES	4	10		5	4	1



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tepanco de López**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño